

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DURANTE LA CAMPAÑA DE VERANO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de este contrato es la prestación de los distintos servicios que a continuación se relacionan, a realizar durante la campaña de verano en las piscinas municipales de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles:

- A. Servicio de auxiliar de instalación y mantenimiento.**
- B. Servicio de socorrista.**
- C. Servicio de Encargado general de instalación.**

2. CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS PARA PRESTACIÓN DE CADA SERVICIO:

A.- Servicio de auxiliar de instalación y mantenimiento, número estimado de horas anualmente: 15.456,16 X 17'60 €/h = 272.028,42 €(IVA INCLUIDO)

- A-1.- Atención e información adecuada al público en recepción, control, roperos, ventanilla, mostrador, directamente o por teléfono, localización de personas, lugares y otros aspectos relacionados con las instalaciones. Atención telefónica. Manejo del sistema de megafonía: avisos y mensajes.
- A-2.- Hacer efectivo el funcionamiento del ropero: recepción de prendas, almacenamiento y custodia de las mismas, entrega de fichas justificantes, entrega de llaves asignación de taquillas y jaulas-armario, etc.
- A-3.- Control de acceso y puertas, solicitando en su caso, la identificación personal de visitantes y organizando los distintos tiempos de acceso y salida de la totalidad de grupos y asistentes individuales.
- A-4.- Apertura y cierre de las puertas de acceso en los horarios establecidos, cuidando del estado de los mismos a su cierre (puertas, interiores, ventanas, luces, agua, combustibles, alarmas, calefacción, grifos, etc.).
- A-5.- Realizar estadillos de asistencia de usuarios. Elaborar partes diarios indicando trabajos realizados y comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico.
- A-6.- Colaboración, vigilancia y custodia de los edificios, maquinaria y mobiliario del recinto.
- A-7.- Revisar periódicamente los sistemas de seguridad de la instalación, emergencias eléctricas, extintores, tanques contra incendios, generadores auxiliares de corriente...
- A-8.- Cuidar que las dependencias e instalaciones a su cargo se encuentren siempre en perfecto estado de funcionamiento y de uso. Detectar posibles malas condiciones, procediendo a informar de las mismas a su superior jerárquico.
- A-9.- Vigilar los cuartos de contadores y motores de las entradas de emergencia de agua, de bajantes y sumideros, receptores de aguas pluviales en terrazas, etc

- A-10.- Realizar con carácter diario tareas de limpieza de fondos en los vasos de piscinas y de vadeo de playas o andenes
- A-11.- Realizar limpieza en zonas exteriores de la instalación de hojas, botes, papeles, en zonas deportivas y de estancia exteriores cuando estas lo requieran y de las zonas deportivas cubiertas (aulas, oficinas, vestuarios, pasillos, etc), barrido, fregado y desinfección en los periodos previamente establecidos.
- A-12.- Colaborar en el encendido, apagado, vigilancia, entretenimiento y control de combustible de calefacción y agua corriente de las instalaciones.
- A-13.- Controlar el funcionamiento de las instalaciones de agua; grifos, duchas, descargas de urinarios e inodoros, etc.
- A-14.- Colaborar en las acciones de encender, regular y apagar: luces, agua, calefacción, aire acondicionado y alarmas durante las horas y fechas que se determine.
- A-15.- Custodiar y disponer de las llaves de despachos, aulas, jaulas, taquillas, archivos, almacenes...
- A-16.- Trasladar dentro de las dependencias del centro material, enseres, utensilios o documentos.
- A-17.- Preparar el material para las actividades. Comprobar y controlar los calendarios de actividades.
- A-18.- Detectar averías y/o pequeños desperfectos de los edificios y proceder a su reparación cuando no se requieran conocimientos especializados (tales como; reposición de lámparas y cebadores, fusibles, arreglos de cisternas, pomos, etc.) En caso de requerirse conocimientos especializados proceder a comunicar al encargado los desperfectos y averías existentes mediante los procedimientos que se habiliten para ello. Dar cuenta de averías y deficiencias detectadas.
- A-19.- Realización de copias o fotocopias manejando máquinas sencillas de reprografía ó fotocopiadoras.
- A-20.- Funciones de control; se realizará durante las horas del servicio, incluyendo sábados, domingos y festivos.
- A-21.- Resguardar la seguridad y promover la reducción de riesgos que afecten a los usuarios, visitantes y trabajadores del complejo deportivo.
- A-22.- Garantizar el control, custodia y protección de los edificios, maquinaria, enseres y mobiliario del complejo deportivo.
- A-23.- Evitar incendios, robos, destrozos vandálicos y cualquier otro daño que pudiera producir la entrada en las instalaciones de personal no autorizado. Evitará, en la medida de lo posible, la prevención de los hechos ya señalados informando de forma oportuna a los responsables.
- A-24.- Velar permanentemente para cumplir y hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad, normas de uso y de comportamiento dictados para la utilización de las distintas instalaciones y dependencias.
- A-25.- Informar y derivar a quien corresponda (usuarios, visitantes, etc.) sobre todos aquellos aspectos que afecten a la actividad y factores asociados.

- A-26.- Elaborar partes diarios indicando trabajos y asistencias realizadas y actuaciones empleadas.
- A-27.- Comunicar e informar de las incidencias o anomalía en el servicio a su posterior jerárquico y a los responsables de la Concejalía de Deportes en el complejo deportivo.
- A-28.- Asumir en ciertas franjas horarias la custodia y disposición de llaves de despachos, aulas, vestuarios, almacenes, etc.
- A-29.- Cuidar la apertura y cierre de las puertas de acceso en los horarios establecidos, vigilando el estado de los mismos a su cierre (puertas, interiores, ventanas, luces, agua, combustibles, alarmas, calefacción, grifos, etc.).
- A-30.- Colaborar y apoyar cuando fuese necesario, en el control de accesos, solicitando en su caso, la identificación personal del visitante.
- A-31.- Custodiar el dinero en metálico, valores y zonas adyacentes de cobros, llaves de cajas registradoras y cajas fuertes.
- A-32.- Colaborar en el correcto orden y fluidez durante los periodos de inscripción y jornadas de máxima afluencia a las instalaciones.
- A-33.- Control y custodia del ropero y taquillas de depósitos.
- A-34.- Colaborar y apoyar a los socorristas en el correcto uso por parte de los bañistas de las calles destinadas a nado libre.
- A-35.- Trabajos de acondicionamiento y reparación en otras instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Móstoles, manejo del Dumper.
- A-36.- Y todas aquellas que no especificadas anteriormente, y referidas a su puesto de trabajo, entren como funciones propias del puesto de trabajo.

REQUISITOS EXIGIBLES A LOS AUXILIARES DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO:

Formación acreditada en oficios de la construcción mediante titulación expedida por el organismo oficial y/o escuela de oficios correspondiente o experiencia curricularmente contrastable.

B) Servicio de socorrista, número de horas estimadas anualmente : 7.986 X 16,68 € /H=133.206,48 €(IVA INCLUIDO)

- B-1.- Vigilar permanentemente el vaso de las piscinas y sus cercanías para prevenir accidentes.
- B-2.- Salvar bañistas en peligro de ahogarse y auxiliar a personas que muestren dificultades en el medio acuático, siguiendo el siguiente protocolo:
 - B-2-1.- Realizar el salvamento oportuno
 - B-2-2.- Prestar primeros auxilios y prácticas de R.C.P. (si fuera necesario)
 - B-2-3.- Dar aviso al botiquín y promotores de la piscina, por medio del vigilante o auxiliares sin abandonar su puesto de trabajo.
- B-3.- Colaborar con los servicios médicos de la piscina en la aplicación de los primeros auxilios.

- B-4.- Colaborar en el traslado de los accidentados.
- B-5.- Supervisar el correcto estado del vaso, andenes, cocheras y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos de ubicación en la medida de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad.
- B-6.- Supervisar y controlar el correcto uso por parte de los bañistas de las calles destinadas a nado libre.
- B-7.- Velar permanentemente para cumplir y hacer cumplir de manera rigurosa las normas de seguridad de comportamiento dictados para el vaso y dependencias anexas.
- B-8.- Informar a quien corresponda de todas aquellas incidencias que afecten a la actividad y factores asociados.
- B-9.- Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacionan directamente con el cometido de su servicio.
- B-10.- Evitar que los usuarios desarrollen cualquier actividad potencialmente peligrosa para ellos o para otros usuarios (empujones, lanzamiento de personas al agua, acrobacias, desplazamientos en carrera, etc.).
- B-11.- No permitir el uso de objetos que puedan molestar a los usuarios (balones, aletas, etc.) o pongan en peligro su integridad (gafas u objetos de cristal).
- B-12.- Acudir con estricta puntualidad a su puesto de trabajo y guardar en todo momento la ubicación exacta que se le haya asignado por cuadrante, que define la zona de vigilancia y el horario de rotaciones a seguir.
- B-13.- Deberá observar en todos los casos un trato correcto con los usuarios, eludiendo situaciones de confrontación y solicitando la colaboración del seguridad cuando la situación lo requiera.
- B-14.- No abandonar, bajo ningún concepto, su puesto de trabajo, siendo necesario para ello autorización expresa de persona competente, y mediando siempre suplencia por otro compañero. A la finalización de la actividad no se retirará de su puesto de trabajo hasta que se compruebe que no haya usuario alguno en vaso y playas.
- B-15.- Desarrollar siempre su trabajo con la vestimenta reglamentaria completa, proporcionada por su empresa, a fin de ser rápidamente visualizado y localizado por los usuarios en caso de peligro.
- B-16.- Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico.
- B-17.- Realizar funciones, con carácter puntual y esporádico, y sólo en casos de imperiosa necesidad, de Monitor de Natación.
- B-18.- Y todas aquellas que no especificadas y referidas a su puesto de trabajo, entren como funciones propias del puesto de trabajo.

REQUISITOS EXIGIBLES A LOS SOCORRISTAS:

- ❖ Técnico en Salvamento Acuático, en cualquiera de sus niveles, expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo; Federaciones Territoriales, o empresa homologada por la Orden 481/2002, de 4 de julio de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con la licencia actualizada.
- ❖ Sería recomendable estar en posesión de la titulación de monitor / entrenador de natación expedido por dicha Federación (en sus diferentes niveles).

C) Servicio de Encargado general de instalación y mantenimiento, número estimado de horas anualmente: 2.918,30 x 20,78€/h: 60.642,27 €(IVA INCLUIDO)

- C-1.- Coordinará y supervisará, bajo las órdenes de la Dirección de la Instalación, las tareas necesarias que conlleven el buen estado y funcionamiento de la misma.
- C-2.- Controlar la buena ejecución de los trabajos necesarios referidos a reparación, conservación, mantenimiento y limpieza.
- C-3.- Control de los consumos de los diferentes productos y artículos, propios y necesarios en la instalación.
- C-4.- Se encargará de la distribución y control del personal, siguiendo las directrices que se marquen en cada caso. Recopilará y revisará los partes diarios del trabajo personal, dándoles conformidad o reparos, y remitiendo la información a la dirección de la empresa y en su caso, de la instalación.
- C-5.- Control de fecha y resultado analítico de los diferentes análisis de agua.

REQUISITOS EXIGIBLES A LOS AUXILIARES DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO:

Formación acreditada en oficios de la construcción mediante titulación expedida por el organismo oficial y/o escuela de oficios correspondiente o experiencia curricularmente contrastable.

3. CONDICIONES GENERALES RELATIVAS AL PERSONAL

- 3.1. Vinculación al convenio del sector: Para el desarrollo de las relaciones laborales al adjudicatario del presente pliego de condiciones se compromete a respetar, como mínimo, la totalidad de las estipulaciones establecidas en el Convenio de Piscinas e Instalaciones Acuáticas que esté vigente para la Comunidad de Madrid, así como en sus anexos y tablas salariales correspondientes. Dicho acuerdo colectivo será referencia, de mínimo obligado cumplimiento en materia de retribuciones, jornada laboral, antigüedad, nocturnidad, etc.
- 3.2. Cumplimiento de labores pactadas: El licitador que resulte adjudicatario quedará obligado a efectuar todas las labores que se requieran, relacionadas con el objeto del presente concurso, de forma que quede asegurada la perfecta utilización de las Instalaciones, siguiendo todas las instrucciones que, al efecto le sean cursadas por el concesionario, a través del personal técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles.
- 3.3. Garantía de titulaciones: El personal que designe el adjudicatario para la prestación de los servicios, dispondrá de todas las titulaciones homologadas por los diferentes

estamentos oficialmente reconocidos para el desarrollo de los servicios objeto del contrato, y que se han especificado en las cláusulas anteriores.

- 3.4. Deposito de titulaciones: Las titulaciones y certificaciones indicadas en cada uno de los servicios estarán a disposición de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles en el plazo de un mes siguiente a la firma del contrato, siempre que fueran requeridas por el representante del mismo, siendo responsabilidad del adjudicatario la vigencia y actualización de aquellas sin que en ningún caso se pueda prestar servicio sin la titulación o certificación adecuada.
- 3.5. Medidas de seguridad e higiene en el trabajo: Será obligación del adjudicatario dotar a su personal de todos los elementos de protección que sean necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido en la Ley de prevención de riesgos laborales que en el momento sea vigente.
- 3.6. Normativa de régimen interior: La normativa de régimen interior relativa al personal del adjudicatario será puesta en conocimiento de la Concejalía de Deportes de Móstoles.
- 3.7. Uniformidad del personal: El personal de cada uno de los servicios deberá estar correctamente uniformado en función al trabajo que desempeñe, con la aprobación de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles
- 3.8. Identificación del personal: El personal de servicio de la empresa deberá ostentar la identificación correspondiente que determinará la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles.
- 3.9. Vinculación laboral específica: El personal de la empresa adjudicataria según lo establecido por el decreto 122/95 de 20 de Abril, en ningún caso podrá considerarse con relación laboral, contractual o de otra naturaleza, respecto del Ayuntamiento de Móstoles, debiendo el adjudicatario tener debidamente informado a su personal de tal circunstancia, haciéndolo constar expresamente en sus contratos.

4. CONDICIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO:

- 4.1. Organigrama funcional general: El adjudicatario presentará en su oferta la estructura de personal que considere oportuno para la realización de cada uno de los servicios, a sí como el organigrama funcional con indicación de los responsables de los mismos.
- 4.2. Figura del interlocutor: La empresa adjudicataria indicará a la Concejalía de Deportes de Móstoles con antelación la persona designada para ostentar su representación ante el concesionario y los responsables deportivos municipales, con facultad para adoptar las resoluciones que fuesen necesarias en orden al normal desarrollo del servicio y que servirá de interlocutor entre el adjudicatario del servicio y los responsables técnicos de la Concejalía de Deportes de Móstoles.
- 4.3. Figura de los mediadores de sección: Sin perjuicio de las competencias del interlocutor designado por la empresa adjudicataria, está a efectos de una más fluida operatividad, habrá de nombrar y presentar a la Concejalía de Deportes a uno de entre los profesionales de su plantilla, para que en calidad de mediadores de sección sean quienes, además de ocuparse de las tareas específicas de su puesto de trabajo, asuma la coordinación, representación y control, in situ, de la correcta prestación de sus respectivos servicios.

- 4.4. Cumplimiento funcional: Bajo la dependencia directa del responsable designado por la empresa adjudicataria del servicio, y con los oportunos sistemas de gestión de las instalaciones y de transmisión de los criterios de desempeño que se fijen en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, el personal designado por el adjudicatario realizará, con carácter orientativo, las funciones que sin perjuicio de otras a determinar, son enumeradas en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.
- 4.5. Planes base de trabajo: Con un máximo de 30 días de antelación al inicio del servicio, el adjudicatario se reunirá con el concesionario, a fin de recepcionar la Programación de Actividad de cada temporada, que constituirá la base del plan de trabajo para la ejecución de la actividad.
- 4.6. Desarrollo de los Programas: Sobre esta base de programación el adjudicatario desarrollará la ejecución de las actividades previstas, ajustándose a los espacios, días, horarios y condiciones técnicas especificadas, tanto como de control y seguimiento de las actividades garanticen la consecución de los objetivos ya señalados anteriormente, pudiendo a la vez incrementar o disminuir las necesidades del servicio siguiendo orientaciones e instrucciones que en el desenvolvimiento de sus funciones, dicten los respectivos técnicos, para la eficaz realización de los trabajos.
- 4.7. Sistema automático de sustituciones: El adjudicatario se compromete por causa justificada de ausencia en la prestación de cualquier servicio, a sustituir con carácter automático, al personal de plantilla por otro que disponga de la misma cualificación profesional, en casos de enfermedad, vacaciones, permisos reglamentarios o por cualquier otro motivo que forzosamente exija ser sustituido, o en caso contrario, deberá ponerlo con carácter inmediato en conocimiento de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles.
- 4.8. Sistema de comunicaciones: El adjudicatario dispondrá de un sistema de comunicaciones que permita la localización y comunicación con los responsables del servicio durante las 24 horas del día, para posibilitar la recepción y emisión de documentos así como el eventual refuerzo del servicio con medios personales o mecánicos.
- 4.9. Periodos temporales de prestación: El periodo de prestación del servicio, número referencial de profesionales a destinar en la ejecución de los mismos y referencia de turnos y horarios de éstos, está contenida en las características específicas de cada servicio.
- 4.10. Organización de turnos: Se elaborará un cuadrante de horarios del personal destinado a las instalaciones, con indicación de turnos y especialidades profesionales y técnicas.
- 4.11. Planes de calidad: Si el Ayuntamiento decide implantar en las instalaciones objeto del contrato PLANES DE CALIDAD para la mejora del servicio, la empresa adjudicataria pondrá su estructura y los medios personales de su plantilla a disposición de dicho plan, cooperando en la participación activa de sus trabajadores en el conocimiento, elaboración y consecución de los objetivos que se contengan en dicho plan.

5. CONDICIONES RELATIVAS A USUARIOS, ADMINISTRACIÓN Y TERCEROS:

- 5.1. Destinatarios de los servicios: Los destinatarios del servicio serán aquellas personas que adquiriendo su derecho de usuario participen en las distintas actividades programadas, según oferta realizada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles.

- 5.2. Control de acceso a los servicios: Corresponderá al adjudicatario permitir la entrada libre al recinto y dependencias a todas las personas que estén provistas de su correspondiente abono, carnet o entrada y que cumplan los requisitos exigidos en las normas de funcionamiento de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles.
- 5.3. Equidad de trato y seguridad: Prestar el servicio a los usuarios con estricta igualdad de trato y adoptará cuantas disposiciones y medidas de seguridad sean necesarias para evitar toda clase de daños a personas y bienes.
- 5.4. Cumplimiento de las normas de uso: Velar eficazmente para que los usuarios de las instalaciones tengan un buen comportamiento, respetando las normas de convivencia y de carácter higiénico adecuadas y de forma especial las que expresamente se contemplan en las normas de uso vigentes por el concesionario.
- 5.5. Garantías en el servicio: Responder de la calidad técnica del personal que presta el servicio, tanto de las consecuencias que se deduzcan para la administración contratante, así como en terceras personas, por las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución de trabajos y actividades y de cualquier otra responsabilidad derivada del desenvolvimiento de las tareas relacionadas con el servicio objeto de contratación.
- 5.6. Reparación de actuaciones negligentes: El adjudicatario responderá de la reposición, reparación o sustitución de las instalaciones técnicas o elementos que sea preciso realizar y que se originen por la demostrada negligencia.
- 5.7. Respuesta ante la administración y ante terceros: Responder de los daños y pérdidas que se ocasionen a los usuarios, a terceras personas o a la propia Administración Municipal con motivo de la prestación del servicio.

6. OTRAS OBLIGACIONES:

- 6.1. Justificación de inversiones: La propuesta de mejora en inversiones anuales presentada por el adjudicatario se justificará mediante las facturas pendientes, con el visto bueno del jefe de servicio de la Concejalía de Deportes de Móstoles, en el plazo máximo de dos meses posteriores al vencimiento de cada anualidad de vigencia del contrato.
- 6.2. Restricciones publicitarias: El adjudicatario no podrá exhibir ninguna clase de anuncios o publicidad interior o exterior, sin previa autorización de la Concejalía de Deportes de Móstoles.
- 6.3. Póliza de seguros: El adjudicatario deberá suscribir y presentar en la Concejalía de Deportes de Móstoles, una póliza de seguro de Responsabilidad civil, cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el periodo de uso y utilización de las instalaciones, especificando los riesgos y alcance económico de la cobertura de cada una de ellos, y debiendo justificar cada año el pago de dicha póliza.

7. CONDICIONES DE LA OFERTA:

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, en caso que las necesidades de funcionamiento así lo justifique, podrá determinar el aumento de horas a trabajar cuando lo considere necesario. En este caso las órdenes vincularán al adjudicatario, quien en forma alguna podrá negarse a su cumplimiento. El mayor número de horas resultante será compensado según el precio hora ofertado por el adjudicatario y los cargos adicionales deberán ser supervisados por el Jefe de Servicios.

En el supuesto de que por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles, en función de la demanda prevista, surgiera la necesidad de disminuir el número de horas previstas en la prestación del servicio se tomará como referencia el precio unitario trabajador/hora ofertado por el adjudicatario, el cual figurará en la oferta presentada (I.V.A. incluido), según este pliego. La propia Concejalía de Deportes podrá practicar la minoración correspondiente, sin que por ello asista al adjudicatario derecho o indemnización alguna.

El cargo que proceda, de conformidad a los dos apartados anteriores, se facturará por meses vencidos, con el conforme del Jefe de Servicios de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato será de 4 años, desde su formalización y siendo prorrogable anualmente hasta alcanzar un máximo de 2 años.

9. PRECIO DE LICITACIÓN:

El precio máximo para la licitación de este concurso será de (465.877,17 €- CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS por año, incluido IVA.

Móstoles, 2 de febrero de 2009

Fdo.: Rafael Gutiérrez Guisado
Jefe de Servicio de Deportes